



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOBILMESA S. A.**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce, ante mí,

ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: **MAURICIO JAVIER**

MOLINA PLAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN**

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**, ecuatoriano, soltero; y, **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, ecuatoriano, divorciada.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales

aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.

SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILMESA S. A.

PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.

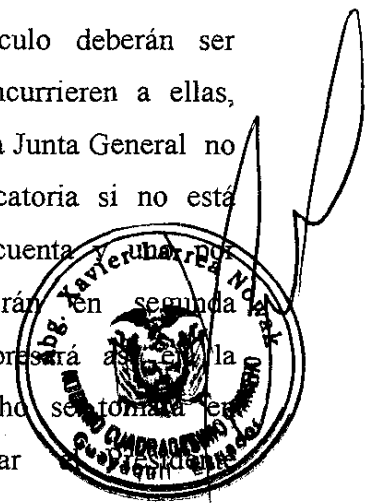


1 la sociedad es **INMOBILMESA S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
3 objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad inmobiliaria, esto es, la
4 compra venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles sean
5 estos urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
6 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**
7 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
9 agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de
10 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
11 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
12 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es
13 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el
14 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
15 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
17 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
18 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
19 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
21 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
22 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
24 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
25 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
26 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
27 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
28 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUATRO PRIMEROS
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
2 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
3 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
4 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
5 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
6 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
7 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
8 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
9 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e
11 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
12 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
17 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
18 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
19 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
20 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
21 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
22 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no
23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
24 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
25 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
26 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
27 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
28 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar



1 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
2 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
4 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
5 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
6 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
7 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
9 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
11 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
12 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
13 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
14 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
15 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
16 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
18 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
19 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
20 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
21 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
22 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
24 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
25 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
27 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
28 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
2 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
3 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
4 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
5 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
6 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
7 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
8 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
9 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
10 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**

DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
20 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
21 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
22 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

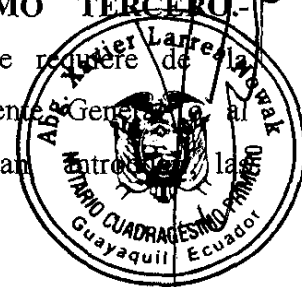
LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
25 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta
26 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
27 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO**



1 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
2 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
3 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
4 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
5 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
6 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
8 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
9 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
10 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
11 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
12 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
13 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
14 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
15 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
16 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un
17 voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
18 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
19 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
20 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
21 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
22 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
23 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO:**
24 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
25 **GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente
26 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
27 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
28 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de
3 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
5 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
6 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
7 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
8 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
11 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
12 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
13 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
14 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
15 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
16 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
17 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
18 coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes
19 y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la
20 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
21 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
22 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
23 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
24 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
26 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
27 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
28 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean



1 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
2 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
3 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
4 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que
5 se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
6 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **MAURICIO**
7 **JAVIER MOLINA PLAZA,** suscribe setecientas acciones de un dólar cada una; y
8 **MARIA SOL MOLINA PLAZA,** suscribe cien acciones de un dólar cada una.-
9 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
10 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor
11 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
12 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
13 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
14 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
15 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
16 designar como Gerente General de la compañía al señor **CAMILO JAVIER MESA**
17 **SALAZAR,** y, como Presidente Ejecutivo, al señor **CESAR JAVIER MESA**
18 **MALDONADO,** por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este
19 estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas
20 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta
21 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y
22 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
23 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
24 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO:**
25 **ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil setecientos
26 noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
27 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
28 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 12:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674436

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILMESA S.A.**

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 12:29 PM

SE REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DE OFICINARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/11/2014 2.33 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA PLAZA
MAURICIO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / BAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-07-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MELISSA MARIA
CUZME GARCIA**

Nº. 091803021-4



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EGRESADO/A
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JAILL MANUEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA HERNANDEZ ALICIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-10-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-16

E133311222

000712192

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

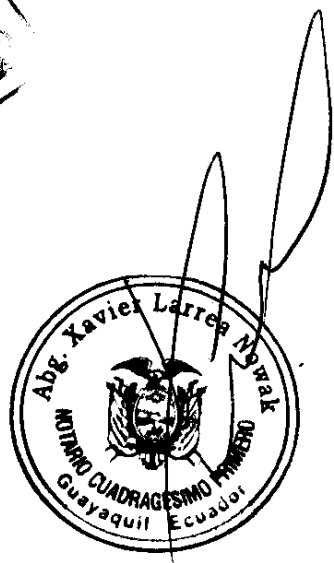
[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



017
017 - 0083 0918030214
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBOROMON LA PUNTILLA/SATELITE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CIUDADANÍA
MOLINA PLAZA
MARIA SOL

JUGAR DEL DIVORCIO

GUAYAS
GUAYAQUIL

BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX F

SITUACIONAL DIVORCIADA

091280328-5

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ABOGADO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA ALICIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18

00415611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO - CEM
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

258

258 - 0276

0912803285

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOLINA PLAZA MARIA SOL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

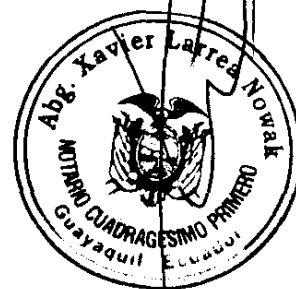
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

CANTON

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

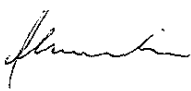
ESPACIO
EN
BLANCO



Abg. Xavier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILMESA S. A.

1 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
2 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
3
4
5

6 
7 **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**

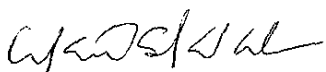
8 C.C. 091803021-4

9 CERT.VOT. 017-0083

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

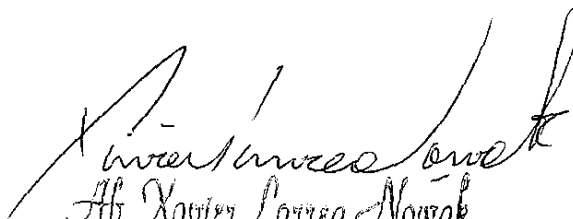
18

19


MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

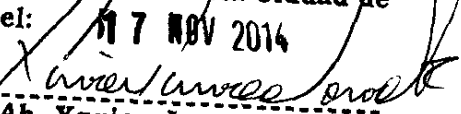
CERT.VOT. 258-0276


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
est. **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

11 7 NOV 2014




Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.305

FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:12:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILMESA S.A.**, de fojas **115.400 a 115.418**, Registro Mercantil número **4.955**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILMESA S.A.**, a favor de **CAMILO JAVIER MESA SALAZAR**, de fojas **50.014 a 50.016**, Registro de Nombramientos número **16.194**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILMESA S.A.**, a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**, de fojas **50.017 a 50.019**, Registro de Nombramientos número **16.195**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



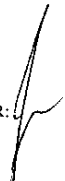
RAZCadena 3



RAZCadena 4


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020036



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Inmobilmesa S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Puerta Santa Ana		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Etapa 1A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Edif Sota-vento	Piso 4		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0993850964		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cms@metroscuatrosdos.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Hotel Wyndham			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Camilo Javier Mesa Salazar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0920079902			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 NOV 2014

RECIBIDO
HINDY MORALES R.

Fecha: 10/10/14 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567